

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3573

ARTICULO 1: *Derogase el apartado del ANEXO DE BONIFICACIONES GENERALES PARA EL PERSONAL de la Ordenanza N° 2959 el que regula la bonificación por asistencia y puntualidad. Dicha bonificación será regida por la presente.-*

ARTICULO 2: *Establécese que corresponde a los agentes con carga horaria de 35 horas semanales que no hayan incurrido en ausentismo laboral en el curso del mes trabajado anterior al liquidado el pago de un cincuenta y cinco (55%) por ciento de su salario básico. A quien haya incurrido en una (1) inasistencia con causa justificada percibirá un ochenta por ciento (80%) de la bonificación por asistencia; a quien incurra en dos (2) inasistencias percibirá el sesenta por ciento (60%); con tres (3) inasistencias percibirá el cuarenta por ciento (40%); a quien incurra en cuatro (4) inasistencias percibirá el veinte por ciento (20%). No corresponderá pago por esta bonificación a quien tenga más de cuatro (4) inasistencias en el mes a liquidar.-*

Corresponde a los agentes con carga horaria de 42 horas semanales que no hayan incurrido en ausentismo laboral en el curso del mes trabajado anterior al liquidado el pago de un cincuenta (50%) por ciento de su salario básico. A quien haya incurrido en una (1) inasistencia con causa justificada percibirá un ochenta por ciento (80%) de la bonificación por asistencia; a quien incurra en dos (2) inasistencias percibirá el sesenta por ciento (60%); con tres (3) inasistencias percibirá el cuarenta por ciento (40%); a quien incurra en cuatro (4) inasistencias percibirá el veinte por ciento (20%). No corresponderá pago por esta bonificación a quien tenga más de cuatro (4) inasistencias en el mes a liquidar. Y, respecto de los agentes con carga horaria de 48 horas semanales que no hayan incurrido en ausentismo laboral en el curso del mes trabajado anterior al liquidado corresponde el pago de un cincuenta (50%) por ciento de su salario básico. A quien haya incurrido en una (1) inasistencia con causa justificada percibirá un ochenta por ciento (80%) de la bonificación por asistencia; a quien incurra en dos (2) inasistencias percibirá el sesenta por ciento (60%); con tres (3) inasistencias percibirá el cuarenta por ciento (40%); a quien incurra en cuatro (4) inasistencias percibirá el veinte por ciento (20%). No corresponderá pago por esta bonificación a quien tenga más de cuatro (4) inasistencias en el mes a liquidar.-

Serán convalidadas para el pago de la presente bonificación las siguientes licencias:

1. Los agentes que gocen de licencia anual.-
2. Los francos compensatorios.-
3. Los accidentados en el trabajo.-
4. Los donantes de sangre, órganos, etc.-

5. Por fallecimientos de familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos).-
6. Licencia por casamiento, nacimiento de hijos, maternidad y un (1) día por paternidad.-
7. Permisos gremiales.-
8. Licencia por estudios debidamente acreditados.-

Puntualidad.

La falta de puntualidad en el horario de llegada al trabajo hará disminuir la bonificación por asistencia en los mismos porcentuales fijados para las ausencias. Teniendo como parámetro que las demoras no excedan los quince minutos (15) por día y hasta un máximo de tres (3) oportunidades mensuales correspondiéndole una reducción del cincuenta (50) por ciento en este caso. Cuando supere la impuntualidad las tres ocasiones la reducción será del ciento por ciento (100%).-

Sin perjuicio de los procedimientos, cuando la demora supere los cuarenta y cinco minutos.-

El responsable del área puede determinar la no prestación de servicios y considerar la demora como ausentismo.-

ARTICULO 3: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN CUARTO INTERMEDIO.-----

EXPEDIENTE N° 7308.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

26 AGO 2016